

ANEXO II - HOJA 3

PROVINCIA		CODIGO		TITULAR DE LA INSTALACION	
DENOMINACION de la obra					FECHA DE ...
TIPO DE OBRAS					
TIPO DE INSTAL.	TENSIONES EN KV.	LONG. POTER. ABOGADO	PROYECTO TIPO		
IMPORTE DEL PROYECTO		IMPORTE RESULTANTE DE LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO PUBLICO		IMPORTE CERTIFICADO	
N.º de Certificación		IMPORTE CERTIFICADOS		Fondos Certificar	
Fecha de Certificación					
FINANCIACION (PTE)					
CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO				TITULAR DE LA INSTALACION	
%	%	%	%	%	%
Director de Obra		Titular de la instalación		Delegado Provincial de Fomento.	
Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:	

ANEXO II - HOJA 4

DATOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA DE LA SUBVENCIÓN

Nombre o razón social.....

D.N.I. ó C.I.P..... Domicilio C/ o Plaza.....

..... Código Postal.....

Provincia..... Entidad Bancaria donde debe efectuarse la transferencia: Banco o C. de A.....

Surcursal..... Dirección.....

..... Población..... Provincia.....

C.P..... N.º de la Cta. Cte. o Ah.....

Caso de Razón Social, indicar Nombre D.N.I., Dirección y demás datos de la persona o personas apoderadas:

Apoderado D..... D.N.I.....

Dirección..... Población.....

C.P..... Elf.....

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 21 de febrero de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Bonares (Huelva).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar los tarifas de agua potable que a continuación se relacionan ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Bonares (Huelva)

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

Consumo doméstico:	
a) Mínimo consumo 10 m <sup>3</sup> .....	320 pts/bimestre
b) De más de 10 m <sup>3</sup> hasta 24 m <sup>3</sup> .....	36 pts/m <sup>3</sup>
c) De más de 24 m <sup>3</sup> hasta 40 m <sup>3</sup> .....	42 pts/m <sup>3</sup>
d) De más de 40 m <sup>3</sup> en adelante .....	56 pts/m <sup>3</sup>

Sevilla, 21 de febrero de 1989

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de febrero de 1989, de la Dirección General de Consumo, por lo que se publica cartel-resumen de información a los consumidores sobre objetos fabricados con metales preciosos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley 17/1985, de regulación de la fabricación, tráfico y comercialización de objetos elaborados con metales preciosos, aprobado por Real Decreto 197/1988 de 22 de febrero (BOE núm. 60, de 10 de marzo), esta Dirección General de Consumo, en uso de las competencias que le están conferidas por las Leyes de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, 6/83 de 21 de julio de 1983 de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y Decreto 108/1988 de 16 de marzo, de estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales,

RESUELVE:

Primero. Disponer la publicación del cartel-resumen de información a los consumidores, que figura en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los establecimientos dedicados a la venta de objetos fabricados con metales preciosos, estarán obligados a exhibir al público dicho cartel, de fardo perfectamente visible en idioma castellano y en tamaño no inferior a 29,5 x 21 cm.

Sevilla, 17 de febrero de 1989.- El Director General, Salvador Navarro Grocía.

ANEXO

INFORMACION AL CONSUMIDOR

Todos los objetos fabricados con metales preciosos, en virtud del Reglamento de la Ley 17/1985, aprobado por Real Decreto 197/88 de 22 de febrero, con exclusión de los que se relacionan en los artículos 2º y 6º, respectivamente, de las citadas disposiciones, deberán ir marcados, al menos, con los siguientes contrastes:

Contrastes de identificación en origen: Consiste en una señal registrada por el fabricante o importador y punzando en los objetos por ellas fabricados o importados.

Contraste de garantía: Consiste en una señal punzando por un Laboratorio oficial o autorizado de Contrastación de los objetos por él ensayados, que garantiza el cumplimiento de una de las «Leyes» oficiales establecidas por las disposiciones vigentes. Este contraste está formado por la Ley del metal y lo contraseña de identificación del laboratorio, enmarcados por la figura geométrica que corresponde al metal.

Ambos contrastes figurarán conjuntamente en un lugar visible de los objetos y estarán punzados con total nitidez. En las piezas de reducido tamaño se sustituirá el punzando por etiquetas expresivas de ambos contrastes.

Los «Leyes» oficiales y los correspondientes contrastes de garantía son los siguientes:

135 mm			65 mm
Metales preciosos	"Ley" oficial (milésimas)	Contraste de garantía Ley y contraseña del Laboratorio (para Andalucía "A") y n.º de Lb. (Además de la contraseña de la F.N.M.T.)	
PLATINO	950	◊ 950	
ORO	1.ª "Ley": 750	○ 750	
	2.ª "Ley": 585	○ 585	
PLATA	1.ª "Ley": 925	□ 925	
	2.ª "Ley": 800	□ 800	

Los establecimientos de venta al público tendrán a disposición de éste los medios necesarios que permitan la lectura de los contrastes punzonados en las piezas (lupas).

En los objetos de oro y de plata que se expongan al público para su comercialización se hará constar de forma explícita la «Ley» de la aleación, bajo las expresiones «oro de primera Ley», «oro de segunda Ley», «plata de primera Ley» y «plata de segunda Ley». Los objetos de platino se definirán como «platino de Ley».

Los objetos que aun conteniendo metales preciosos no cumplan, bien por la «Ley» de su aleación o por la firma de su fabricación, los preceptos del Reglamento de metales preciosos, vendrán identificados como «platino de baja aleación», «oro de baja aleación» y «plata de baja aleación».

Los objetos recubiertos con un baño de metal precioso, serán identificados y etiquetados como «metal platinado», «metal dorado» y «metal plateado».

Los objetos chapados con metales preciosos, serán identificados y etiquetados como «metal chapado con platino», «metal chapado con oro» o «metal chapado con plata».

Será necesario que quede visible para el consumidor el precio de venta al público de cada una de las piezas.

Para mayor información:

Delegaciones Provinciales de Fomento y Trabajo, Delegaciones Provinciales de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de enero de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesor titular de Universidad a don José Peña Amaro, del área de conocimiento de Biología Celular, en virtud de concurso de méritos.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 88.4.06 (BOE 88.4.25 y BOJA 88.4.22) para la provisión de la plaza de Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Biología Celular», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a D. José Peña Amaro, del Área de Conocimiento «Biología Celular», del Departamento «Biología Celular».

Córdoba, 14 de enero de 1989.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 16 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Ramón Luis Soriano Díaz, catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conoci-

miento de Filosofía del Derecho, Moral y Política, para impartir docencia en el Colegio Universitario de La Rábida (Huelva).

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento «Filosofía del Derecho, Moral y Política» convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 29 de marzo de 1988 (BOE del 22 de abril), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Ramón Luis Soriano Díaz, Catedrático de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Filosofía del Derecho, Moral y Política», adscrito al Departamento Derecho Eclesiástico del Estado, Derecho Romano, Historia del Derecho y de las Instituciones y Filosofía del Derecho, Moral y Política, para impartir docencia en el Colegio Universitario de La Rábida (Huelva).

Sevilla, 16 de enero de 1989.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.